

## **CIRCULAR Nº 1/08**

En los Centros Científicos y Tecnológicos los lineamientos a aplicar en caso de obtenerse ingresos adicionales por intereses debido a la inversión a plazo fijo de los fondos que se encuentren transitoriamente ociosos tanto en cuentas del CCT como en cualquiera de las U.E. "A" que las integran.

Si bien estos lineamientos se encontrarán contenidos en la próxima versión del Manual Operativo para la administración de fondos, mediante esta comunicación se informa que se consideran vigentes a partir del día 1ro. de julio de 2008, a fin de optimizar la gestión económica de los Centros Científicos y Tecnológicos y de las Unidades que lo integran. Los intereses ganados con anterioridad a esta fecha permanecerán asignados a las rendiciones de cuentas donde se los hayan registrado oportunamente.

### Los lineamientos son los siguientes:

Los Directores de los CCTs y los Directores de las UEs Tipo A pueden realizar inversiones financieras (plazos fijos) con dinero de las cuentas bancarias de las que son titulares, en forma transitoria y con el propósito de conservar el poder adquisitivo de los fondos que les fueron provistos.

Las UATs administran las inversiones de acuerdo con las siguientes pautas:

Los plazos fijos se realizan en las Entidades Financieras donde se encuentran los fondos a invertir y se constituyen a nombre de los CCTs o de las UE Tipo A, según sea el origen de éstos.

La imposición del plazo fijo se efectúa a través de débito en la cuenta corriente y el monto cobrado se acredita en la misma cuenta bancaria.

El destino de los fondos generados por las colocaciones puede ser cualquiera de los permitidos por el manual operativo vigente, tanto para gastos corrientes como de capital, y cualquiera haya sido el origen de los fondos invertidos (funcionamiento, proyectos, equipamiento, fondos de obras). Se deberán respetar los procedimientos de trabajo, disposiciones de uso y de rendición normados para los fondos CONICET.

Los intereses que se generen corresponderán a los CCTs o UEs Tipo A desde cuyas cuentas bancarias provengan los fondos que originen la inversión.

Los intereses se asignan a una rendición específica y su ejecución se rinde en forma separada.

No se permite la constitución de inversiones con fondos de las cuentas bancarias Nro 5 de las UE Tipo A ("Fondo Operativo")."

En resumen:

- 1) Los fondos destinados a proyectos de investigación y actividades de apoyo a la investigación para los titulares que se encuentran desarrollando su actividad dentro de la jurisdicción de un Centro Científico Tecnológico, son pagados al CCT quien los administrará desde su cuenta bancaria identificada como "cuenta 2".



Los intereses que se obtengan por la colocación transitoria de estos fondos a plazo fijo, le pertenecerán al CCT, quien deberá crear una rendición específica del tipo R 12 en el ámbito del propio CCT.

- 2) Los fondos destinados a gastos de capital para las Unidades Ejecutoras que se encuentran administradas por un CCT a cargo de su jurisdicción, son girados por CONICET al CCT quien los administrará desde su cuenta bancaria identificada como "cuenta 1-CUT".

Los intereses que se obtengan por la colocación transitoria de estos fondos a plazo fijo le pertenecerán al CCT, quien deberá crear una rendición específica del tipo R 12 en el ámbito del propio CCT.

- 3) Los fondos destinados a gastos de funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que se encuentran administradas por un CCT a cargo de su jurisdicción, son girados por CONICET a cada Unidad Ejecutora a la cuenta bancaria identificada como "cuenta 1-CUT" de cada una de ellas, desde las cuales son administrados por el CCT.

Los intereses que se obtengan por la colocación transitoria de estos fondos a plazo fijo, le pertenecerán a la U.E. "A"; el CCT que los administre deberá crear una rendición específica del tipo R 12 en el ámbito de cada U.E. "A" titular.

- 4) Los fondos cuyos titulares sean cualquiera de las U.E."A" que se encuentren administradas por un CCT, provenientes de la prestación de servicios STAN o por aportes de organismos externos a CONICET, serán administrados por el CCT al que pertenezcan desde las cuentas bancarias identificadas como "cuenta 3" para STAN, o "cuenta 4" para fondos externos.
- 5) Los intereses que se obtengan por la inversión de los fondos que se encuentren transitoriamente ociosos, a plazo fijo, pertenecerán a la U.E. "A" y el CCT que los administra deberán crear una rendición específica del tipo R 12 en el ámbito de cada U.E. que lo genere.